

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	DIANA ESMERALDA LONDOÑO CORZO
Demandado	WILFREDO ANTONIO PEREIRA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00015-00
Decisión	Requiere Pagador

Atendiendo la petición allegada por la parte actora y teniendo en cuenta que una vez verificado en el portal web del Banco Agrario, no hay dineros a disposición para el presente proceso, se ordena requerir nuevamente al pagador de **SOCIEDAD FRIGOTAURUS S.A.S**, para que a la mayor brevedad, se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No.00294-20 J1 PRFG-C de 19 de febrero de 2020, so pena las sanciones numeral 3o art. 44 C.G.P.

El art. 44 numeral 3o del CGP, establece:

***“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”***

Así mismo se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar las gestiones necesarias tendientes a obtener respuesta de la referida entidad. OFICIESE con copia del mentado oficio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez